

Chiguayante, 21 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16/2023

Con esta fecha, el Director de la Dirección de Administración de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, ha resuelto lo siguiente:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 1,2,3,4 y siguientes de la Ley N° 19.378, Ley N° 18.883, Estatuto de Funcionarios Municipales y el buen funcionamiento del servicio.
 - 2.- Lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que El alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
 - 2.- Que, el artículo 3 de la Ley N° 18.575, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público dispone, en lo pertinente, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente".
 - 3.- Lo dispuesto en el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a las atribuciones del Sr. Alcalde en especial la facultad de Dictar resoluciones Obligatorias de carácter general y particulares.
 - 4.- Que, asimismo el artículo 63 letra j) de la Ley N° 18.695 de Municipalidades establece que el Alcalde podrá "Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo municipal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas.
 - 5.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 254/2012 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma General Técnica y Administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios de asignación y uso de los centros de formación profesional y técnica.
 - 6.- La Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud: artículo 5 letra c) inciso segundo: "La atención otorgada por alumnos en establecimientos de carácter docente asistencial, como también las entidades que han suscrito acuerdos de colaboración con universidades o institutos reconocidos, deberá contar con la supervisión de un médico y otro profesional de la salud que trabaje en dicho establecimiento y que corresponda según el tipo de prestación."
- El párrafo cinco establece el derecho de información, el párrafo seis indica la reserva de la información contenida en la ficha clínica, párrafo séptimo consagra el consentimiento informado y el párrafo octavo hace referencia a la protección de la autonomía de las personas que participan en investigación científica.

7.- La Resolución N° 18/2022 de la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, que aprobó el Protocolo de Convenio Asistencial Docente Año 2023 de la Dirección de Administración de Salud.

8.- La Resolución N° 13/2023 de la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, de fecha 4 de diciembre de 2023, que convocó a los Centros de Formación de carreras de la salud a participar en el proceso de asignación de cupos en los campos clínicos de la comuna de Chiguayante y aprobó las Bases Técnicas de Postulación “Cupos Campos Clínicos del Municipio de Chiguayante año 2024”.

9.- Que, en relación de lo señalado en el número anterior se ha iniciado el proceso de postulación para los Cupos Campos Clínicos del Municipio de Chiguayante año 2024, y su posterior asignación. En consecuencia se han realizado una serie de consultas respecto al proceso por parte de las instituciones postulantes y se recibieron numerosas solicitudes en el sentido de poder ampliar el plazo de postulación.

10- Que, por lo expuesto la presente resolución viene en señalar un nuevo plazo para la recepción de las propuestas del proceso de asignación de campos Clínicos del Municipio de Chiguayante año 2024

11.- La Resolución N° 7/2019 que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **Modifíquese** la Resolución N° 13/2023 de la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, de fecha 4 de diciembre de 2023, en el sentido de modificar la fecha de cierre de recepción de propuestas, debiendo decir: “15 de enero de 2024”.

2.- **Téngase presente** que en lo no modificado se mantiene vigente la resolución original.



HUSO OLAVE PARRA

**Director de la Dirección de Administración de Salud
Ilustre Municipalidad de Chiguayante**

CC:

- Encargada Convenio Asistencial Docente
- Director/as de Establecimientos
- Archivo

